



SOBRE 'A' OFERTA TÉCNICA

HYLSA



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

REFERENCIA: CP-CPJ-BS-35-2023

**DIRECCIÓN: AV. ENRIQUE JIMÉNEZ MOYA, ESQUINA CALLE
JUAN DE DIOS VENTURA SIMÓ, CENTRO DE LOS HÉROES, DE
CONSTANZA, MAIMÓN Y ESTERO HONDO, STO DGO., D. N. R.D**

FAX: 809-532-2906

TELEFONO: 809-533-3191 EXT.: 2009



A. DOCUMENTACION CREDENCIAL





FORMULARIO PRESENTACION DE OFERTA (SNCC.F.034)





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
PRESENTACIÓN DE OFERTA

25 de septiembre de 2023

Página 1 de 1



Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos: N/A

- a) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de Medida	Cantidad
1	BATERIA DE INVERSOR GC26/225 6 VOLT POWERMASTER	UND	200

Validez de la Oferta: 120 días hábiles iniciando el día de la recepción de oferta.

- b) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- c) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- d) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- e) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- f) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

JORGE HERRERA PAVON en calidad de **PRESIDENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **HYL, S. A.**

Firma



/UR.02.2016

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE (SNCC.F.042)





No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-BS-35-2023

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE OFERENTE

25 de septiembre de 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: **HYL, S. A.**2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: *N/A*3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: **101-14869-1**4. RPE del Oferente: **547**5. Domicilio legal del Oferente: **Av. Luperón Esquina Enriquillo**

6. Información del Representante autorizado del Oferente:

Nombre: **JORGE HERRERA PAVON**Dirección: *Av. Luperón Esquina Enriquillo*Números de teléfono y fax: *809-537-0110 Ext. 234*Dirección de correo electrónico: licitaciones@grupohylsa.com



COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL





REGISTRO PROVEEDORES DEL ESTADO (RPE)





Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 547

Fecha de registro: 29/11/2005

Razón social: HYL, SA

Género: Female

Certificación MIPYME: false

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Avenida Luperón, Esquina Av. Enriquillo, 0, Zona Industrial de Herrera

11001 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Geovanni Herrera Kury

Fecha actualización: 16/3/2023

No. Documento: 101148691 - RNC

Provee: Servicios, Bienes

Registro de beneficiario: true

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10150000	Semillas, bulbos, plantulas y esquejes
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
25170000	Componentes y sistemas de transporte
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
50100000	Frutos secos
50220000	Productos de cereales y legumbres
70140000	Producción, gestión y protección de cultivos
78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes

Portal Transaccional - 17/3/2023 11:02:47 a.m.





DGII





República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0223953663210**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **H Y L S A**, RNC No. **101148691**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO OESTE**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: P1WE-W3ZJ-4411-6956-5189-0319 sha1: 8JXB/cQFR2DoODIRf8eTmXSHBXo= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 P1WE-W3ZJ-4411-6956-5189-0319

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).





DECLARACION JURADA





DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS



DECLARACION JURADA

Quien suscribe, **SR. JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0123233-8, domiciliado y residente en la Av. Luperón Esq, Enriquillo (Av. Sarasota), ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, quien actúa por sí y en su propio nombre y representación, quien actúa en carácter de representante legal de **HYLSA, RNC- 1-01-14869-1**

DECLARO bajo juramento y con todas sus consecuencias legales y morales, es decir, la verdad, con pleno conocimiento de la Ley No. 202 de fecha 28 de Agosto de 1928, que castiga el perjurio, legalizada la firma por el Notario Público correspondiente, lo que expongo continuación:

1. Que ni quien suscribe ni los socios, personal directivo o miembros de la entidad anteriormente señalada, hemos sido condenados por una infracción de carácter penal. por un delito relativo a nuestra conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de nuestra idoneidad para firmar un Contrato Adjudicado.
2. Que quien suscribe junto a los socios de la razón social anteriormente indicada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año Dos Mil veintitrés (2023)

JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON
Declarante





CERTIFICACIONES DE TRABAJOS SIMILARES



Santo Domingo, R.D.
19 de septiembre del 2023.

Certificación



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente “CERTIFICAMOS” que la empresa HYLSA, suministra diferentes Baterías a esta Institución para nuestra flotilla desde hace varios años durante el año 2021 con el número de contrato 828-2021, por un valor de \$3,667,399.88 anexo al contrato, cumpliendo con los Requerimientos, Garantía, Buen Servicio, Entrega a Tiempo y Estándares de Calidad, por lo que recomendamos sus servicios.

Atentamente,



Mariano Cruz.

Encargado del Departamento de Control de Operaciones de Equipos y Transporte.
Tel. 809 565-2811 ext. 9144
Flota: 809-659-2589 E-mail.: ma.cruz@mopc.gov.do

 Ministerio de
Obras Públicas
y Comunicaciones

MC/au





UOCC-2022-0311
Santo Domingo, D.N.



A: Quien Pueda Interesar.

Asunto: Carta de Referencia HYL, SA.

Fecha: jueves 29 de junio del 2022

Distinguidos Señores:

Después de un cordial saludo, tenemos a bien informarles que la compañía **HYL, SA RNC-101148691**, ha participado en varios procesos de compras en el Servicio Nacional De Salud entregando de manera satisfactoria, fueron adjudicados en el proceso **SNS-CCC-LPN-2021-0002** por el monto de **RD\$ 15,356,935.25** "Adquisición de Neumáticos y Baterías para ser utilizados en la Flotilla Vehicular de las Operaciones del Componente Salud de Emergencias 911 y del Servicio Nacional de Salud,"

Sin otro particular,





CRUZ ROJA DOMINICANA

HUMANIDAD • IMPARCIALIDAD • NEUTRALIDAD • INDEPENDENCIA • VOLUNTARIADO • UNIDAD • UNIVERSALIDAD

Santo Domingo, D.N.
30 de marzo de 2023



Señores
A quien pueda interesar
Ciudad.-

Asunto: Carta de Referencia HYL, S.A.

Distinguidos señores:

Hacemos constar que la Empresa **HYL, S.A.** mantiene relaciones comerciales con esta Sociedad y que a la fecha han cumplido de manera satisfactoria con cada uno de los servicios requeridos.

Se otorga la presente certificación a solicitud de la parte interesada.

Atentamente,

Blauro Alcántara
Director General
Cruz Roja Dominicana



Calle Juan E. Duñant No.51 Ens.Miraflores, Apartado No. 1293, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfonos: 809-334-4545 • Emergencias: 809-338-4545 • Fax: 809-412-8360 • www.cruzroja.org.do
RNC: 401007649



CARTA DE PRESENTACION COMPAÑÍA





Santo Domingo, D.N.
25 de Septiembre 2023

Estimados Srs.
Consejo del Poder Judicial

Ref.: Carta Presentación de Empresa

Por medio a la presente certificamos que **HYL, S. A.**; la cual trabaja bajo la ley de Sociedades comerciales de La Republica Dominicana, inscrita en el Registro Nacional del Contribuyente 101-14869-1, y con el Numero de Registro de Proveedor del Estado 547, Es una empresa dedicada a la importación y distribución de neumáticos, baterías, lubricantes y reencauche con la más alta tecnología, ofreciendo un servicio puntual y superando las expectativas de los clientes. La misma cuenta con más de 34 años en el mercado, contamos con diez centros de servicios en todo el país, con el más grande almacén y la más moderna planta de reencauchado del Caribe. Tal como requiere el pliego de condiciones de proceso **Ref.: CP-CPJ-BS-35-2023 para la Adquisición de Baterías Acido Plomo para Inversores para las distintas Dependencias del Poder Judicial.**

Sin más por el momento,


 Av. Luperón
 Esq. Saratoga
Jorge Herrera Pavia
 Presidente
 Santo Domingo, R.D.

BRIDGESTONE

Firestone



PUMA
LUBRICANTS

ACDelco



DOSSIER GRUPO HYLSA



INDICE

I.	¿Quiénes somos?	2
II.	Localidades	3
III.	Servicios	5
IV.	Principales Clientes.....	7
V.	Contacto.....	8



¿Quiénes somos?



Grupo HYLSA comenzó el 9 de septiembre de 1985, cuando el Señor Jorge Herrera abrió la primera sucursal HYLSA en Santo Domingo la cual se dedica a la importación y distribución de neumáticos, baterías, lubricantes de las más prestigiosas marcas.

Es una empresa dedicada a la importación y distribución de neumáticos, baterías, lubricantes y reencauche con la más alta tecnología, ofreciendo un servicio puntual y superando las expectativas de los clientes.

Con más de 34 años en el mercado, contamos con diez centros de servicios en todo el país, con el más grande almacén y la más moderna planta de reencauchado del Caribe.

Empezó a crecer con firmeza y hoy en día GRUPO HYLSA cuenta con cuatro empresas; HYLSA, RECAR, HYLCON Y CKTRANS.

En San Cristóbal contamos con CKTRANS MOTORS el cual cuenta con un taller de 4,000 m², con un personal altamente capacitado y comprometido a dar productos y servicios de la mejor calidad.

Nuestra empresa crece día a día, igualmente crece cada día la confianza que ponen nuestros clientes en nuestro servicio, y por supuesto, también crecen nuestros recursos humanos. Para ello nuestro personal está perfectamente formado y capacitado para que su mercancía llegue a su destino con la máxima rapidez, seguridad.

Nuestros 20.000 m² en total en instalaciones cumplen los requisitos más exigentes en calidad y seguridad



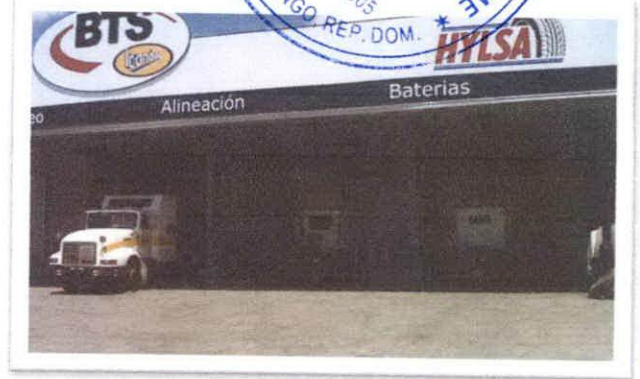
Localidades de Centros De Servicios



Sucursales



HYLSA LUPERON



HYLSA BTS



HYLSA CHURCHILL



HYLSA SANTIAGO



ATLANTIC TIRES



CK TRANS MOTORS



Servicios



Contamos con un portafolio de productos de la más alta calidad, respaldados por un servicio post venta que garantiza su inversión.

Nuestro Departamento de Soporte al Producto está compuesto por consultores a nivel nacional, los cuales brindan asistencia a nuestros clientes y a sus equipos.

Ponemos a su disposición una variedad de programas que ayudan a administrar eficientemente la vida de sus equipos, maximizando la productividad y disminuyendo los costos de operación y mantenimiento.

Nuestros Servicios

Nuestros talleres están equipados con todas las herramientas y equipos especiales, así como con los scanners, para realizar los diagnósticos electrónicos en cada vehículo. Lo que garantiza una reparación efectiva, a tiempo y a menor costo.

Ofrecemos los servicios de talleres que demandan nuestros clientes:

- Mecánica en general.
- Electricidad automotriz.
- Cambio de frenos.
- Cambio de suspensiones.
- Cambio de baterías.
- Cambio de lubricantes.
- Desabolladura y pintura.
- Diagnóstico con scanners.
- Refrigeración automotriz.
- Suministro de repuestos y herramientas.



Neumáticos

- Montura, balanceo, rotación, alineación, inflado con nitrógeno, chequeo presión de aire, chequeo indicador de desgaste, chequeo torque de apriete, chequeo de aro, chequeo de pernos y válvulas



Baterías

- Instalación, chequeo del sistema eléctrico del vehículo, chequeo alternador, chequeo motor de arranque, chequeo de líquidos, chequeo de polos y mantenimiento en general



Lubricantes

- Cambio de lubricantes, filtro de aceite, filtro de cabina, filtro de motor, filtro de combustible, verificación de los fluidos.



Mecánica General

Mantenimiento Correctivo general, mantenimiento correctivo de aires acondicionados, correctivo de fallas eléctricas.



ALCANCE - MANTENIMIENTO PREVENTIVO



Nuestro Servicios de Mantenimiento preventivo, está basado a todas aquellas actividades que tienen como objetivo la preservación y/o la conservación de los vehículos, mediante el establecimiento de rutinas de revisión periódica.

Contamos con un módulo de taller móvil, para realizar los servicios de mantenimiento y/o reparaciones, según las necesidades del cliente.

- Revisiones 360 diarias en todas las sucursales, previo a la salida de las rutas.
- Inspección diaria, previo a la salida de las rutas.
- Revisión 360 e inspección de cumplimiento diaria en todas las sucursales.



PROGRAMACIÓN - CONTROL

La programación de los servicios preventivos, se tomará como base de cálculo los parámetros dados por: la fecha y recorridos registrados por el equipo de telemetría GPS a partir del cumplimiento del último servicio. Con estos datos la torre de control elabora la proyección de mantenimiento del mes, y semanalmente envía la programación de servicios a los coordinadores de flota tomando en cuenta la actualización de los cumplimientos reportados.

Las supervisiones programar el flujo de trabajo, materiales y el ingreso de los vehículos a la bahía de mantenimiento.

Diariamente los talleres actualizan el cumplimiento de la programación a la torre de control, para la proyección de los siguientes servicios.

EFICIENCIA Ofrecida

Ofrecemos un cumplimiento de los servicios de:

- Cumplimiento de elementos 100%
- Disponibilidad mínima de la flota/país: 98%
- Cumplimiento de la programación semanal: 95%

Proveeremos a nuestros técnicos de teléfono móvil celular con datos, uniforme de trabajo (2 juegos como mínimo).

Carnet de identificación.

Herramientas para el desempeño de sus funciones.

Stock de materiales consumibles más comunes para el mantenimiento mecánico de componentes automotrices.

Equipos de protección personal básicos (lentes de protección ocular, guantes, botas de seguridad), conos de seguridad.



Garantía de neumáticos



Garantía de Calidad.

Todos los productos que ofrece HYLSA tienen una garantía comercial que los cubre 100% contra cualquier irregularidad de desperfecto de fábrica.

Todos los neumáticos que fallen deben de ser guardados en un lugar seguro para ser inspeccionados por el Departamento Técnico y poder realizar una evaluación técnica del mismo.

Garantía de Abastecimiento.

HYLSA garantiza un suministro y disponibilidad de neumáticos en todos los tamaños y diseños que utiliza la flota de vehículos.



Principales Clientes



Contacto



Cesar Oliva: 809-875-6155 email: c.oliva@grupohylsa.com

Michael Salazar: 829-521-0269 email: m.salazar@grupohylsa.com



809-537-0110



Grupohylsa.com.do



@Hylsard





TSS





**TESORERÍA DE LA
SEGURIDAD
SOCIAL**

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3452742

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **H Y L S A** con RNC/Cédula **1-01-14869-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **H Y L S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

En la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 1 días del mes de Septiembre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3452742-D3772052-52023**
- Pin: **1676**

Av. Luperón
Esq. Sarasota

Santo Domingo, R.D.

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



REGISTRO MERCANTIL





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.

REGISTRO MERCANTIL NO. 11567PSD

DENOMINACIÓN SOCIAL: H. Y. L., S.A.

SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.

RNC: 1-01-14869-1

FECHA DE EMISIÓN: 17/10/2002

FECHA DE VENCIMIENTO: 17/10/2024

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$140,000,000.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$135,000,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 11/9/1985

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 16/6/2021

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: AV. LUPERON ESQ. AV. ENRIQUILLO ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:

TELÉFONO (1): (809) 537-0110

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carreterra Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
 Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 15025518



CORREO ELECTRÓNICO: **No Reportado**

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, INDUSTRIA, EXPORTACION, IMPORTACION, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **VENTA DE BATERIAS Y LUBRICANTES, IMPORTACIÓN DE GOMAS Y TUBOS USADOS, MOTORES USADOS, Y OTROS BIENES, ASÍ COMO LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **GOMAS Y TUBOS, MOTOCICLETAS, PRODUCTOS AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES, VENTA DE BATERIAS, LUBRICANTES, IMPORTACIÓN DE GOMAS Y TUBOS USADOS, MOTORES USADOS, Y OTROS BIENES, EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

ACCIONISTAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DINORAH HERRERA KURY	AV. LUPERON ESQ. ENRIQUILLO , HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0171456-6	DOMINICANA	Soltero/a
KRISTIAN HERRERA KURY	AV. LUPERON ESQ. ENRIQUILLO , HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0171457-4	DOMINICANA	Casado/a
GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY	AVENÍDA WÍNSTON CHURCHÍLL NO. 91 ENS. PIANINI, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0178140-9	DOMINICANA	Soltero/a
KAREN HERRERA KURY	AV. LUPERON ESQ. ENRIQUILLO , HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1237908-6	DOMINICANA	Casado/a
ISLA BONITA ASSETS, INC.	AV. LUPERÓN ESQUINA AV. ENRIQUILLO, SARASOTA, REPÚBLICA DOMINICANA		PANAMEÑA	NO REPORTADO

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 5 de 5 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 1,350,000

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:



NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON	Presidente	AV. LUPERON ESQ. ENRIQUILLO, ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA, , REPÚBLICA DOMINICANA	001-0123233-8	DOMINICANA	Casado/a
GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY	Vicepresidente	AV. LUPERON ESQ. ENRIQUILLO , HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0178140-9	DOMINICANA	Casado/a
KAREN HERRERA KURY	Vocal	AV. LUPERON ESQ. ENRIQUILLO, ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1237908-6	DOMINICANA	Casado/a
DINORAH HERRERA KURY	Vocal	AV. LUPERON ESQ. ENRIQUILLO , HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0171456-6	DOMINICANA	Soltero/a
KRISTIAN HERRERA KURY	Secretario	AV. LUPERON ESQ. ENRIQUILLO , HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0171457-4	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 2 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
KRISTIAN HERRERA KURY	AV. LUPERON ESQ. ENRIQUILLO , HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO	001-0171457-4	DOMINICANA	Casado/a



	DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA			
JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON	AV. LUPERON ESQ. ENRIQUILLO, ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0123233-8	DOMINICANA	Casado/a
GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY	AV. LUPERON ESQ. ENRIQUILLO, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0178140-9	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
 NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
 NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

HYLSA

NO. REGISTRO

96465

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO



COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Elina Guerrero
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by ELINA ZORAIDA GUERRERO CARO
Date: 2022.09.29 10:39:30 -04:00



NOMINA DE ACCIONISTA



H.Y.L., S.A.
 Avenida Luperón, Esq. Avenida Enriquillo
 Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste
Capital Social Autorizado: RD\$140, 000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$135, 000,000.00
 R.N.C. No.1-01-14869-1
 Registro Mercantil No. 11567SD



NÓMINA de Presencia de los Accionistas de la Sociedad Comercial **H.Y.L., S.A.** presentes o debidamente representados, en esta Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, celebrada en fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Nombre y Generales de los Suscriptores de Cuotas Sociales	Número de Cuotas Sociales	Número de votos
---	---------------------------	-----------------

<p><i>K.H.</i></p> <p>1.- INVERSIONES ISLA BONITA ASSETS, INC., Sociedad de Comercio Organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida según Escritura Publica Número 13,936, de fecha once (11) del mes de julio del año dos mil trece (2013), con domicilio social ubicado en ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente representada por su apoderada, la señora KAREN HERRERA KURY, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1237908-6, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.</p>	1, 349,996	1, 349,996
--	------------	------------

<p><i>K.H.</i></p> <p>2.- GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0178140-9, domiciliado y residente en la Av. Luperón Esq. Enriquillo, en la Zona Industrial de Herrera de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.</p>	1	1
--	---	---

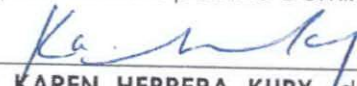
<p><i>K.H.</i></p> <p>3.- KRISTIAN HERRERA KURY, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0171457-4, domiciliado y residente en la Av. Luperón Esq. Enriquillo, en la Zona Industrial de Herrera de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.</p>	1	1
---	---	---




4.- **DINORAH HERRERA KURY**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0171145-6, domiciliada y residente en la Av. Luperón Esq. Enriquillo, en la Zona Industrial de Herrera de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.



1 1


4.- **KAREN HERRERA KURY**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1237908-6, domiciliado y residente en la Av. Luperón Esq. Enriquillo, en la Zona Industrial de Herrera de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.

1 1

TOTAL

1.350.000 1.350.000

CERTIFICACION: El suscrito secretario **CERTIFICA** que la presente Nomina de Presencia es correcta y verdadera. En Santo Domingo Oeste, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

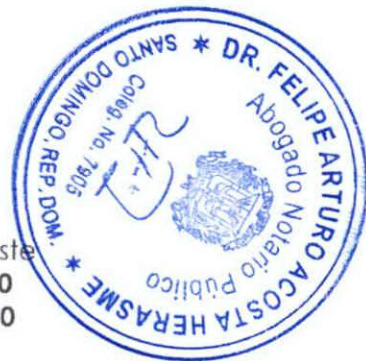

KRISTIAN HERRERA KURY
Secretario de la Asamblea

VISTO BUENO:

JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON
Presidente de la Asamblea



H.Y.L., S.A.
Avenida Luperón, Esq. Avenida Enriquillo
Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste
Capital Social Autorizado: RD\$140, 000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$135, 000,000.00
R.N.C. No.1-01-14869-1
Registro Mercantil No. 11567SD



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD H.Y.L.,S.A., CELEBRADA EN FECHA DIECIOCHO (18) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), se reunieron en la Avenida Luperón Esquina. Avenida Enriquillo de la Zona Industrial de Herrera en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, los Accionistas de la Sociedad Comercial denominada H.Y.L., S.A., (en lo adelante "La Sociedad"), sin necesidad de convocatoria, por encontrarse presentes o debidamente representados la totalidad de los Accionistas, quienes han renunciado a cualquier formalidad de convocatoria, al tenor de lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El señor **JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON** ocupo la Presidencia de esta Asamblea, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y el señor **KRISTIAN HERRERA KURY**, ocupo la Secretaria de la Asamblea en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, de acuerdo al Artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Antes de iniciarse los trabajos de esta Asamblea General Ordinaria Anual, el Secretario redacto una nómina de los Accionistas presentes o debidamente representados, indicando sus domicilios, número de acciones y votos que a cada uno de los Accionistas le corresponde en esta Asamblea. Esta nomina fue firmada por todos los presentes.

Acto seguido, se procedió a examinar la nómina redactada, comprobándose que la totalidad de los suscriptores de Acciones se encontraban presentes o debidamente representados. Dicha nomina, una vez aprobada, fue certificada por el Secretario y el Presidente de la Asamblea, quedando esta archivada en la caja social, a disposición de los interesados. De inmediato, se declaró regularmente constituida esta Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, la cual podrá deliberar y tomar resoluciones validas sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con los Estatutos Sociales, de lo cual fue acordado dar acta a solicitud del Presidente de esta Asamblea.

A continuación, el Presidente expuso que la presente Asamblea se encontraba reunida para conocer de los siguientes asuntos:



ORDEN DEL DIA



1. Aprobar la valides de esta Asamblea General Ordinaria Anual;
2. Conocer del informe del Consejo de Administración y del Informe del Comisario de Cuentas;
3. Aprobar, si procede, la gestión del Consejo de Administración y la gestión del Comisario de Cuentas;
4. Aprobar el balance de las cuentas correspondientes al periodo social finalizado al 31 de diciembre de 2022;
5. Nombrar a los miembros del Consejo de Administración; y
6. Nombrar al Comisario de Cuentas para los próximos dos (2) ejercicios sociales.

A renglón seguido, el Presidente inició la lectura del Informe del Consejo de Administración y el informe de la Comisario de Cuentas, la señora Zuleyka Patricia Guillen Aquino, correspondientes al ejercicio social terminado al 31 de diciembre del año 2022, los cuales concluyen recomendando la aprobación de las cuentas.

Después de un intercambio de diversas observaciones y cuando nadie más solicita la palabra, el Presidente sometió a votación las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de **H.Y.L., S.A.**, **RESUELVE APROBAR Y DAR VALIDEZ** a esta Asamblea General Ordinaria Anual. **Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.**

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de **H.Y.L., S.A.**, después de haber escuchado la lectura del informe del Consejo de Administración y del informe del Comisario de Cuentas, **RESUELVE APROBAR** las cuentas del ejercicio comercial concluido el 31 de diciembre del año 2022, tal y como han sido presentadas. **Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de **H. Y. L., S.A.**, **RESUELVE OTORGAR DESCARGO** a los miembros del Consejo de Administración y a la Comisario de Cuentas de la Sociedad, por la gestión y ejecución de sus mandatos durante el ejercicio comercial concluido al 31 de diciembre del año 2022. **Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de **H.Y.L., S.A.**, **RESUELVE DECLARAR** los beneficios netos del ejercicio comercial finalizado al 31 de diciembre del año 2022, la suma





de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$64, 591,257.00)** después de impuestos. Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de **H.Y.L., S.A.**, **RESUELVE DESIGNAR** como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a las personas que más abajo se indican, quienes ejercerán dichas funciones por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de esta Asamblea:

NOMBRE	CARGO
JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON	Presidente
GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY	Vicepresidente
KRISTIAN HERRERA KURY	Secretario
DINORAH HERRERA KURY	Vocal
KAREN HERRERA KURY	Vocal

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Los miembros designados del Consejo de Administración de la Sociedad declararon aceptar su designación, en señal de lo cual firman al pie de la presente acta.

SEXTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de **H.Y.L., S.A.**, **RESUELVE DESIGNAR** a la señora **ZULEYKA PATRICIA GUILLEN AQUINO**, como Comisario de Cuentas de la sociedad, para los próximos dos (2) ejercicios fiscales. Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

La señora Zuleyka Patricia Guillen Aquino, estando presente en la Asamblea, declaro aceptar su designación, en señal de lo cual firma al pie de la presente acta.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión a las doce y media (12:30 p.m.) del mediodía de este día, en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída a todos los presentes y aprobada, firmada por los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de Cuentas, en señal de aceptación de sus respectivos mandatos y **CERTIFICADA** al pie por el Presidente y el Secretario de esta Asamblea.



JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON
Presidente designado



KRISTIAN HERRERA KURY
Secretario designado


GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY
Vicepresidente designado


KAREN HERRERA KURY
Vocal designado


DINORAH HERRERA KURY
Vocal designado




ZULEYKA PATRICIA GUILLEN AQUINO
Comisario de Cuentas Aceptante

CERTIFICAN:


JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON
Presidente


KRISTIAN HERRERA KURY
secretario



ORIGINAL
FECHA: 29/05/23 HORA: 10:18 AM
NO. EXP: 141196 R. M.: 11567PSD
LIBRO: 3 FOLIO: 101
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 9830671





ESTATUTOS



"H Y L S A"
CAPITAL AUTORIZADO: RD\$50,000.000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO RD\$45,000.00



NOMINA DE ACCIONISTAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD H Y L S A, CELEBRADA EN FECHAS SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VOTOS</u>
1.- JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 0001-0123233-8, domiciliado y residente en esta Ciudad.-----	1,995	1,995
2.- H. P. TRADING LIMITED , Sociedad Comercial debidamente representada por el señor GEOVANNI E. HERRERA KURY , dominicano mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0178140-9, domiciliado y residente en la calle Ángel Severo Cabral No.26, Ens. Julieta, Distrito Nacional,-----	197,468	197,468
3.- DINORAH KURY HARB , dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de identidad y electoral No. 001-0171477-2, domiciliada y residente en esta Ciudad.-----	1	1
4.- KRISTIAN HERRERA KURY , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0171457-4, domiciliado y residente en esta Ciudad.-----	70,132	70,132
5.- GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0178140-9, domiciliado y residente en esta Ciudad.-----	125,272	125,272





6.- **DINORAH HERRERA KURY**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-01711456-6, domiciliada y residente en esta Ciudad.-----

12,567

12,567

7.- **KAREN HERRERA KURY**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de identidad y electoral No. 001-12379078-6, domiciliada y residente en esta Ciudad.-----

42,567


42,567

TOTAL DE ACCIONES Y VOTOS

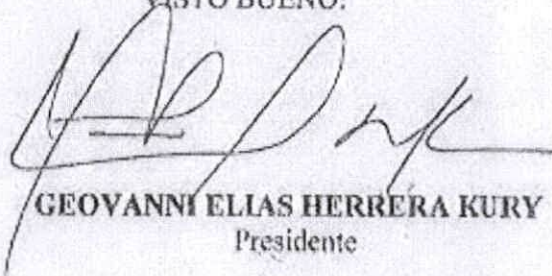
450,000

450,000

CERTIFICADA: En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Seis (06) día del mes de Junio del Año Dos Mil Nueve (2009).


DINORAH HERRERA KURY
Secretaria

VISTO BUENO:


GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY
Presidente





ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA HYLSA, S. A.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los Seis (06) días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve (2009), siendo las 10:00 horas de la mañana, se reunieron en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. Luperón Esq. Enriquillo (Av. Sarasota, Distrito Nacional, los accionistas de la Compañía que figuran en la nómina de presencia previamente redactada.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual la Secretaria redactó una Nómina de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista presente, los cuales firman dichas listas.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

Punto 2: Conocer y aprobar si procede el informe sobre el estado general de la Sociedad, elaborado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente;

Punto 3: Aprobar de manera definitiva la Adecuación de la compañía HYLSA, S. A. en una Sociedad Anónima de Suscripción Privada al tenor de lo dispuesto por la Ley 479-08

Punto 4: Conocer las modificaciones realizadas a los Estatutos Sociales. ✓

Punto 5: Conocer de la renuncia presentada por el actual Consejo de Administración en sus respectivos cargos y elegir a las personas que ocuparán dichos cargos a partir de la elección de la presente asamblea.

Punto 6: Conocer de la renuncia y nueva elección del Comisario de Cuentas de conformidad con las disposiciones de la Ley 479-08.

Punto 7: Conocer y decidir de la venta y traspaso de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la compañía, a favor del señor **JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON**.





Punto 8: Conocer el informe del Consejo de Directores y revocar o confirmar todos, cada uno de los poderes otorgados a los señores **GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY** para actuar en nombre y en representación de la compañía, como Consejo de Directores.

Punto 9: Tomar Acta de la nueva composición del capital suscrito y Pagado de la Sociedad.

Punto 10: Conocer y tratar otro asunto de interés para los accionistas de la Sociedad.

Punto 11: Autorizar el depósito de los documentos de la adecuación ante el Registro Mercantil.

A seguidas, el Presidente sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, administrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente.

Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:



PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria.

Aprobar en todas sus partes la Nomina de Accionistas presentes y representados.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido se circula entre los presentes ejemplares del informe del presentado por el Comisario de Cuentas transcurrido el ejercicio social del 1ro de Marzo del 2008 al 1ro de marzo del 2009 y sobre el estado del patrimonio de la Sociedad, así como el balance especial preparado por el Contador Público Autorizado designado. El Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes.

Continuando con el desarrollo de la agenda el Presidente sometió a votación la siguiente resolución.

SEGUNDA RESOLUCION

Aprobar el informe presentado por el Comisario de Cuentas en relación al período transcurrido del ejercicio social desde el primero de Marzo del 2008 al primero de Marzo del 2009 y el estado patrimonial de la sociedad.





Otorgar el descargo correspondiente al Comisario de Cuentas

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Siguiendo con el mismo orden de ideas, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCION

Pronunciar la adecuación de la Compañía HYLSA en una Sociedad Anónima de Suscripción Privada sujeta a lo dispuesto para tales sociedades por la ley 479-08.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.



CUARTA RESOLUCIÓN

Aprobar la nueva versión de los estatutos sociales de la sociedad transcritos a continuación, los cuales contienen las modificaciones necesarias a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades Anónimas de Suscripción Privada de acuerdo a lo establecido en la ley 479-08. En este sentido los estatutos sociales rezan lo siguiente:

TITULO PRIMERO

DENOMINACION SOCIAL DOMICILIO OBJETO DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "HYLSA", se constituye una sociedad Anónima de Suscripción privada que se registrá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad Anónima de Suscripción privada de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las acciones en los cuales se determinará el régimen

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la Av. Luperón Esq. Enriquillo (Av. Sasatota), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.



Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'KO' and several illegible signatures.



ARTICULO 4. OBJETO. La Importación de Gomas y Tubos usados, Motores Usados, y otros Bienes, así como Exportación de Productos Agrícolas, Agroindustriales" así como toda actividad de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. No podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.



TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO 6. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS, (RD\$50,000,000.00)**, dividido en **QUINIENTAS MIL ACCIONES (500,000)** con un valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS (RDS100.00)** cada una.

ARTICULO 7. DERECHO INHERENTE A LAS ACCIONES. Cada acción da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios de conformidad a estos Estatutos, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán emitidas en forma nominativa, a la orden o al portador. Los certificados de acciones serán extralidos de un libro-talonario de acciones. Todo certificado indicará el número de acciones y la porción del capital que represente. Los certificados de acciones serán firmados por el Presidente o quien ejerza tales funciones y por el Secretario, y se entregarán a los accionistas una vez la sociedad quede definitivamente constituida. Llevarán el sello de la sociedad y el número de orden que les corresponda.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES. Toda cesión de acciones estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de transferencia exigidos en estos Estatutos y por las leyes en vigor. La transferencia de las acciones nominativas se verificará mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros de la compañía, firmada por el cedente y el cesionario. El certificado cedido será cancelado y sustituido por uno nuevo a favor de los accionistas adquirentes.

Las acciones a la orden serán transferidas por el simple endoso del cedente a favor del cesionario, y la entrega del certificado de este último.



[Handwritten signatures and initials in the left margin]



La cesión de las acciones al portador se operará por la simple entrega del título por parte del cedente al cesionario.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS ACCIONISTAS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más acciones presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias, las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE ACCIONES. En el libro de Acciones se hará constar el nombre, la dirección y el número de acciones que posee cada titular de acciones. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los accionistas en la dirección que consta en el mencionado Libro de Acciones.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE ACCIONES. En caso de pérdida de certificados de acciones, el dueño, para obtener la expedición de los nuevos certificados, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los referidos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios accionistas. Los herederos, causahabientes o acreedores de un accionista no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Consejo de Directores.



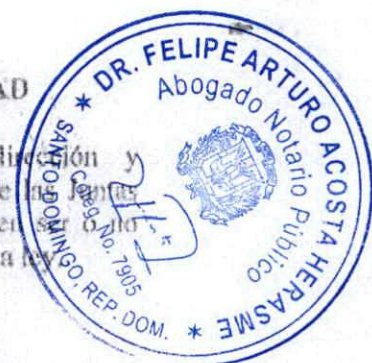


ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus acciones. Los accionistas no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.

TITULO TERCERO

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo, en sus respectivos casos, de los Comités Generales de Accionistas y del Consejo de Administración, quienes pueden delegar sus funciones a los accionistas y ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.



DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria, Extraordinaria y Asambleas Especiales. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos. Son Especiales las que reúnen a los titulares de acciones de una categoría determinada para modificar los derechos de la misma.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 2 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA.

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 20 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los accionistas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con accionistas que representen por lo menos $\frac{1}{4}$ parte de las acciones suscritas y pagadas. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por accionistas que representen cuando menos las $\frac{2}{3}$





partes del capital suscrito y pagado de la Sociedad., y en la segunda convocatoria la mitad (1/2). A falta de dicho quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

ARTICULO 21. DIRECTIVA, ORDEN DEL DIA Y LISTAS DE ACCIONISTAS. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Sociedad, en su defecto por el Vicepresidente, o en ausencia o inhabilitación de ambos por la persona elegida por los accionistas como Presidente AD-HOC. En caso de que los Comisarios de Cuentas, un mandatario judicial, o un liquidador sea el que convoque la Asamblea, esta será presidida por el que la convoque.

ORDEN DEL DIA. El orden del día será redactado por el Presidente o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el Orden del Día. Sin embargo, el Presidente de la Asamblea General estará obligado a incluir en el Orden del Día toda proposición que emane de accionistas que representen la décima parte del capital social, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

LISTA DE ACCIONISTAS. El Secretario de la sociedad ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General y a falta o incapacidad de aquél, por el Secretario ad-hoc que designe el Presidente de la Asamblea General. El Secretario deberá preparar antes de iniciarse la Asamblea General, una lista que contenga los nombres y domicilios de los accionistas concurrentes o representados, el número de acciones de cada uno y el número de votos que le corresponde, y así como los demás requerimientos exigidos en el Artículo 205 de la Ley 479-08. Esta lista deberá ser firmada por los accionistas asistentes o por sus representantes, certificada por Secretario y por el Presidente de la Asamblea General, a fin de depositarse en el domicilio social para la comunicación de los accionistas que lo soliciten.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS ACCIONISTAS. Cada acción da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los accionistas presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Presidente de la Asamblea será decisivo si el mismo es accionista de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del accionista que represente el mayor número de acciones.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN ACCIONISTAS.

Los accionistas tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.



[Handwritten signatures and initials in the left margin]



ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL.
Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Consejo de Administración. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas, cuando correspondan; y fijarles su remuneración en caso de que correspondan;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al administrador cuando correspondan;
- c) Conocer del informe anual del Presidente del Consejo de Administración, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Presidente del Consejo de Administración;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión de los administradores y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.



ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, Sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;





b) De la transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere constituir;

c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;

d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y

e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen cada uno por separado.



ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Secretario redactará un acta. Las copias de estas actas serán expedidas por el Secretario y el Presidente del Consejo de Administración y servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

TITULO CUARTO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 29. CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Consejo de Administración estará compuesto en un número de miembros no menor de tres, según lo determine la Asamblea que los elija, podrán ser accionistas o no. Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria y desempeñarán sus cargos por un periodo de dos (2) años. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Sin embargo, la Asamblea General podrá aumentar o disminuir la integración de dicho Consejo y podrá nombrar otros funcionarios adicionales y les asignará las funciones que desee atribuirles, aunque estas funciones estén ya atribuidas a un funcionario específico; en ese caso la Asamblea General decidirá si esos nuevos funcionarios serán o no miembros deliberantes del Consejo de Administración, o si serán sustitutos de los miembros existentes. Los Miembros del Consejo de Administración pueden ser personas físicas o jurídicas, a excepción del Presidente que debe ser una persona física bajo pena de nulidad. En caso de que una persona jurídica sea miembro del consejo deberá nombrar un representante permanente.

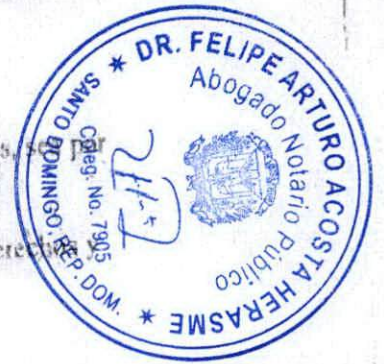
Los miembros del Consejo de Administración tienen la dirección y administración de la Sociedad durante el período en que la Asamblea General de Accionistas no estén deliberando, y durante ese período podrá resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.



ARTICULO 30. PODERES DEL CONSEJO. El Consejo de Administración tendrá la dirección general de los asuntos y negocios de la sociedad y estará investido de los poderes de administración más extensos para actuar a nombre de la sociedad y, hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto.

El Consejo de Administración tiene principalmente los poderes indicados a continuación, indicación que se hace a título enunciativo y no limitativo:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad
- b) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, para un objeto determinado;
- c) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- d) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- e) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- f) Nombrar y revocar todos los empleados, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- g) Fijar los gastos generales;
- h) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- i) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- j) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- k) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desamparamiento y prenda sin desamparamiento, hipotecas o anticresis;
- l) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- m) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar quiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y





n) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

ARTICULO 31. INHABILITACIONES DE LOS MIEMBROS CONSEJO: No podrán ser miembros del consejo de la sociedad:

- a.- Las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5) mandatos de administradores de cualquier tipo de sociedad comercial;
- b.- Los menores no emancipados;
- c.- Los Interdictos e Incapacitados;
- d.- Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
- e.- Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se les haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- f.- Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

ARTICULO 32. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO: A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la asamblea general de socios, estará prohibido a los administradores:

- a. tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b. Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio de parientes, representantes o sociedad vinculadas; y
- c. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración tendrán las demás prohibiciones establecidas en el Artículo 227 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 33. REMUNERACION. Las funciones del Consejo de Administradores podrán ser gratuitas o remuneradas, según lo decida la Junta General Ordinaria de Accionistas, o si la Junta decidiera remunerar dichas funciones, la remuneración podrá consistir en un sueldo mensual, un porcentaje que tendrá como referencia los servicios netos anuales de la compañía o ambas cosas a la vez. Dicho porcentaje no podrá exceder para todos los miembros del consejo de administración del diez por ciento (10%) de los



beneficios netos anuales, después de deducido el porcentaje de reserva legal y la distribución de los dividendos, en caso de que éste se separe.

ARTICULO 34. DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Sociedad es el funcionario principal o ejecutivo de la Sociedad quien ejercerá por dos años y será reelegible. Debe ser una persona física bajo pena de nulidad de la designación. Sin perjuicio de las demás facultades que se le confieran al Presidente en estos Estatutos, son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas;
- b) Ejecutar por sí y velar por la fiel ejecución de las disposiciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas;
- c) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General, así como los certificados de acciones de la sociedad;
- d) Redactar los informes que el Consejo de Administración deba someter a la Asamblea General; y
- e) Celebrar cualquier acto o contrato, que tenga el carácter de actos administrativos y que no comprometan el Patrimonio de la Sociedad.

ARTICULO 35. DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de incapacidad, o cuando se halle ausente por cualquier causa y tendrá además atribuciones que le delegue la Asamblea General o el Presidente. Sus funciones tendrán duración de dos años o hasta que sea sustituido por un órgano competente.

ARTICULO 36. DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

- a) Redactar las actas de la Asamblea General en los libros destinados al efecto;
- b) Llevar el libro de Acciones y anotar en él las transferencias y los cambios de dirección de los accionistas;
- c) Custodiar el sello de la sociedad;
- d) Organizar y preparar las Asambleas Generales;
- e) Firmar con el Presidente los certificados de acciones, las certificaciones de actas de Asamblea General y cualquier otra certificación; y
- f) Desempeñar las funciones que le confie el Consejo de Administración, el Presidente o los Estatutos.



ARTICULO 37. EL TESORERO. Es el funcionario principal de la sociedad en cuestiones financiera como tal le corresponderá supervisar todas las operaciones contables y financieras de la Sociedad. Tendrá la responsabilidad de preparar los presupuestos para la administración de los recursos de la Sociedad, así como de velar por el buen manejo financiero de la misma.

ARTICULO 38. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. administradores serán responsables, individual o solidariamente, hacia la sociedad frente a los terceros, por las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas; por violación a los estatutos, a sus deberes y obligaciones y por faltas cometidas en su gestión. Así mismo se aplicarán las disposiciones emanadas por la Ley de Sociedades en sus artículos 227 y 228, respecto a las prohibiciones y reservas.

ARTICULO 39. EL COMISARIO. La sociedad tendrá un Comisario de Cuentas el cual será designado por las Asambleas Ordinarias Anuales. Deberá tener calidad de contador público autorizado con por lo menos tres años de experiencia en auditoria de Empresas. No tiene que ser un accionista y podrá ser reelegido una o más veces. Su duración será de tres (3) ejercicios sociales (Art. 241). Son atribuciones del Comisario de Cuentas:

- a) presentar a la Asamblea General de accionistas un informe escrito sobre la situación económica de la sociedad dictaminando sobre las memorias el inventario, el balance y el estado de resultado;
- b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los demás documentos contables que considere deban ser modificados;
- c) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza pongan en riesgo la continuidad de la sociedad; y
- d) Dictaminar sobre los proyectos que modifiquen los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución de capital, disolución anticipada que se planteen en la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 40. RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO DE CUENTAS. Este será responsable frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales cometidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 41. El o los Comisarios de Cuentas tendrán las inhabilitaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 211, 243, 244 y 245 de la Ley de Sociedades.

TITULO QUINTO

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

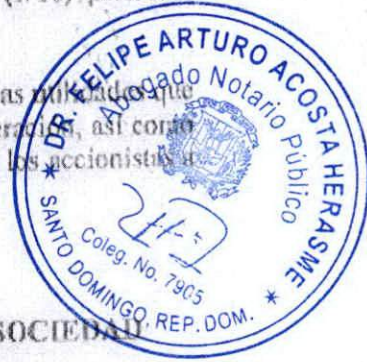




ARTICULO 42. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción de la continuidad y culminación del presente año, el cual se cerrará en fecha 31 de Diciembre del presente año.

ARTICULO 43. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado de la sociedad.

ARTICULO 44. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los accionistas a título de dividendos.



TITULO SEXTO

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 45. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479008.

TITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 46. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Si ocurriese la pérdida de las 3/4 partes del capital social, el Consejo de Administración estará obligado a convocar una Asamblea General Extraordinaria que decidirá sobre la disolución de la sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el Presidente y los demás miembros del Consejo de Administración desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General. Si se nombrare más de un liquidador la presidirá aquél de los liquidadores que tenga mayor edad. En los casos de ausencia, impedimento o negativa del o los liquidadores que tengan por consecuencia la vacante de la Presidencia de la Asamblea, ésta elegirá a su Presidente.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado para amortizar el capital representado por las



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

acciones. En caso de que sobre algún excedente, y después del pago íntegro a los accionistas del capital social, éste será repartido a ellos en partes iguales.



TITULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 47: Contestaciones entre Accionistas o entre Estos y la Sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de su liquidación entre los accionistas y la sociedad o entre los accionistas entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidas de conformidad con la Ley, a la consideración de tres árbitros designados por las partes. En caso de que las partes no estén de acuerdo con la decisión de los árbitros, podrán ejercer contra ésta los procedimientos descritos en las leyes.

PARRAFO: Todo accionista, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no elegir domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los accionistas, mediante los presentes estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.

ARTICULO 48: Comprobación de la Suscripción y Pago de Acciones con Cargo al Capital Autorizado: Cada seis (6) meses la Asamblea General Ordinaria deberá tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital autorizado, y el monto de ellas se agregará al capital suscrito y pagado. Dentro del mes de la reunión de dicha Asamblea, se registrarán los documentos en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, a los fines de que sea expedido el Certificado de Registro Mercantil con las modificaciones de lugar. Esta disposición quedará sin efecto tan pronto haya sido suscrito y pagado en su totalidad el capital autorizado.

ARTICULO 49: Emisión y Entrega de los Certificados de Acciones: Los certificados de acciones se emitirán y entregarán en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir del pago de las acciones de la Sociedad.

HECHO Y FIRMADO en seis (6) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de Junio del año 2009.

Se declara que los estatutos sociales transcritos precedentemente son los que gobiernan la sociedad. *Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.*



QUINTA RESOLUCION
APROBACIÓN DE LA VENTA DE ACCIONES



La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la razón social HYLSA, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve aprobar como a los efectos aprueba, la venta y traspaso de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la compañía, de la manera siguiente:

UNA (1) ACCION detentadas por la señora **DINORAH KURY HARB**, dominicana, mayor de edad, empleada privada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0171477-4 en favor del señor **JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON**, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0123238;

Librándose acta, asimismo, de la renuncia individual de los demás accionistas vendedores, a cualquier derecho de preferencia que le confieran los estatutos sociales de la compañía, para adquirir las acciones de sus co-asociados, operación comercial que las partes realizan, al suscribir al efecto los contratos de venta de acciones correspondientes.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

SEXTA RESOLUCION
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la razón social HYLSA, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve aprobar, luego de escuchar, el informe del Consejo de Directores.

Acto seguido la Asamblea General Extraordinaria decide designar a los señores:

GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY-----PRESIDENTE

KRISTIAN HERRERA KURY-----VICEPRESIDENTE TESORERO

DINORAH HERRERA KURY-----SECRETARIA





Los señores nombrados, respectivamente, aceptaron sus designaciones
Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEPTIMA RESOLUCION:

DESIGNAR AL LICENCIADO VICTOR AMED FERRERAS CUEVAS, Contador Publico Autorizado, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 019-000219-2, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, como nuevo Comisario de cuentas de la Sociedad HYLSA, en fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley 479-08.

OCTAVA RESOLUCION:

Se toma acta de la composición accionaria actual de la sociedad, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre	Cantidad de Acciones
1.- JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 0001-0123233-8, domiciliado y residente en esta Ciudad.-----	1,996
2.- H. P. TRADING LIMITED , Sociedad Comercial debidamente representada por el señor GEOVANNI E. HERRERA KURY , dominicano mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0178140-9, domiciliado y residente en la calle Ángel Severo Cabral No.26, Ens. Julieta, Distrito Nacional.-----	197,468
3.- KRISTIAN HERRERA KURY , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0171457-4, domiciliado y residente en esta Ciudad.-----	70,132



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large '9' and 'K'.

4.- **GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0178140-9, domiciliado y residente en esta Ciudad.-----

125,272



5.- **DINORAH HERRERA KURY**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-01711456-6, domiciliada y residente en esta Ciudad.-----

12,567

12,567

6.- **KAREN HERRERA KURY**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de identidad y electoral No. 001-12379078-6, domiciliada y residente en esta Ciudad.-----

42,567

42,567

NOVENA RESOLUCION

AUTORIZA al **SR. GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0178140-9, domiciliado y residente en esta Ciudad, para que actuando en nombre y representación de la sociedad, pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir con los requerimientos de publicidad exigidos por la Ley 479-08, tanto en lo que respecta a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y la Dirección General de Impuestos Internos.-----


Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

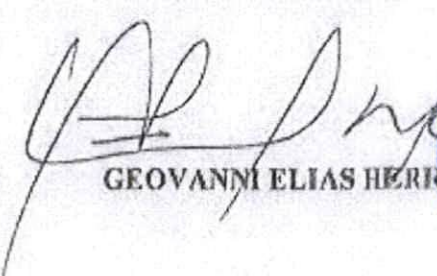
Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y la Secretaria de la Mesa Directiva en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.

JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON


**POK H. P. TRADING LIMITED,
SR. GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY**




KRISTIAN HERRERA KURY


GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY

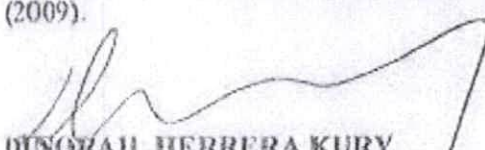


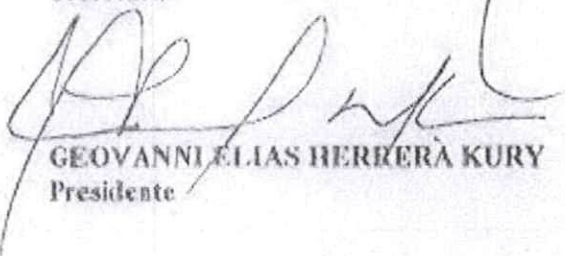

DINORAH HERRERA KURY


KAREN HERRERA KURY



CERTIFICA: En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los Seis (6) días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve (2009).


DINORAH HERRERA KURY
Secretaria


GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY
Presidente



COMPROBANTE DE SUSCRIPCIÓN

HYL S A, Sociedad Anónima de suscripción privada, constituida de conformidad con la ley 479-08 en fecha 06 del mes de Junio del año 2009, la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, dedicada al comercio de "La Importación de Gomas y Tubos usados, Motores Usados, y otros Bienes, así como Exportación de Productos Agrícolas, Agroindustriales" así como toda actividad de licito comercio. Con un capital autorizado de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (RD\$50,000,000.00)** dividido en **QUINIENTAS MIL (500,000) ACCIONES** de un valor nominal de **CIEN (RD\$100.00)** cada una, de las cuales han sido suscrita y pagada la cantidad de **CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (450,000)**.



"H Y L S A"
CAPITAL AUTORIZADO: RDS50,000.000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO RDS45,000.00



NOMINA DE ACCIONISTAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD H Y L S A, CELEBRADA EN FECHA SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

ACCIONISTAS

ACCIONES

1.- **JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 0001-0123233-8, domiciliado y residente en esta Ciudad.-----

1,995

2.- **H. P. TRADING LIMITED**, Sociedad Comercial debidamente representada por el señor **GEOVANNI E. HERRERA KURY**, dominicano mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0178140-9, domiciliado y residente en la calle Ángel Severo Cabral No.26, Ens. Julieta, Distrito Nacional.-----

197,468

197,468

3.- **DINORAH KURY HARB**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de identidad y electoral No. 001-0171477-2, domiciliada y residente en esta Ciudad.-----

1

4.- **KRISTIAN HERRERA KURY**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0171457-4, domiciliado y residente en esta Ciudad.-----

70,132

70,132

5.- **GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0178140-9, domiciliado y residente en esta Ciudad.-----

125,272

125,272



6. **DINORAH HERRERA KURY**,
dominicana, mayor de edad, casada, portadora
de la Cédula de Identidad y Electoral No.
001-01711456-6, domiciliada y residente en
esta Ciudad.-----



7. **KAREN HERRERA KURY**, dominicana,
mayor de edad, casada, portadora de la Cédula
de identidad y electoral No. 001-12379078-6,
domiciliada y residente en esta Ciudad.-----

42,567 42,567

TOTAL DE ACCIONES Y VOTOS

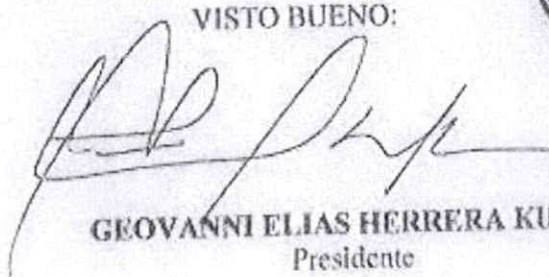
450,000 450,000

CERTIFICADA: En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Seis (06) día del mes de Junio del Año Dos Mil Nueve (2009).


DINORAH HERRERA KURY
Secretaria



VISTO BUENO:


GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY
Presidente





**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
COMPAÑÍA HYLSA, S. A.**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los Seis (06) días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve (2009), siendo las 10:00 horas de la mañana, se reunieron en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. Luperón Esq. Enriqueillo (Av. Sarasota, Distrito Nacional, los accionistas de la Compañía que figuran en la nómina de presencia previamente redactada.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual la Secretaria redactó una Nómina de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista presente, los cuales firman dichas listas.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

Punto 2: Conocer y aprobar si procede el informe sobre el estado general de la Sociedad, elaborado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente;

Punto 3: Aprobar de manera definitiva la Adecuación de la compañía HYLSA, S. A. en una Sociedad Anónima de Suscripción Privada al tenor de lo dispuesto por la Ley 479-08

Punto 4: Conocer las modificaciones realizadas a los Estatutos Sociales.

Punto 5: Conocer de la renuncia presentada por el actual Consejo de Administración en sus respectivos cargos y elegir a las personas que ocuparán dichos cargos a partir de la elección de la presente asamblea.

Punto 6: Conocer de la renuncia y nueva elección del Comisario de Cuentas de conformidad con las disposiciones de la Ley 479-08.

Punto 7: Conocer y decidir de la venta y traspaso de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la compañía, a favor del señor **JORGE FRANCISCO HERRERA PAVON**.





Punto 8: Conocer el informe del Consejo de Directores y revocar o confirmar todos y cada uno de los poderes otorgados a los señores **GEOVANNI ELIAS HERRERA KURY** para actuar en nombre y en representación de la compañía, como Consejo de Directores.

Punto 9: Tomar Acta de la nueva composición del capital suscrito y Pagado de la Sociedad.

Punto 10: Conocer y tratar otro asunto de interés para los accionistas de la Sociedad

Punto 11: Autorizar el depósito de los documentos de la adecuación ante el Registro Mercantil.

A seguidas, el Presidente sugirió someter a discusión y aprobación los puntos en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presidencia.

Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:



PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria.

Aprobar en todas sus partes la Nomina de Accionistas presentes y representados.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido se circula entre los presentes ejemplares del informe del presentado por el Comisario de Cuentas transcurrido el ejercicio social del 1ro de Marzo del 2008 al 1ro de marzo del 2009 y sobre el estado del patrimonio de la Sociedad, así como el balance especial preparado por el Contador Público Autorizado designado. El Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes.

Continuando con el desarrollo de la agenda el Presidente sometió a votación la siguiente resolución.

SEGUNDA RESOLUCION

Aprobar el informe presentado por el Comisario de Cuentas en relación al periodo transcurrido del ejercicio social desde el primero de Marzo del 2008 al primero de Marzo del 2009 y el estado patrimonial de la sociedad.



Otorgar el descargo correspondiente al Comisario de Cuentas

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Siguiendo con el mismo orden de ideas, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCION

Pronunciar la adecuación de la Compañía HYLSA en una Sociedad Anónima de Suscripción Privada sujeta a lo dispuesto para tales sociedades por la ley 479-08.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN

Aprobar la nueva versión de los estatutos sociales de la sociedad transcritos a continuación, los cuales contienen las modificaciones necesarias a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades Anónimas de Suscripción Privada de acuerdo a lo establecido en la ley 479-08. En este sentido los estatutos sociales rezan lo siguiente:

TITULO PRIMERO

DENOMINACION SOCIAL DOMICILIO OBJETO DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "HYLSA", se constituye una sociedad Anónima de Suscripción privada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad Anónima de Suscripción privada de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las acciones en los cuales se determinará el régimen

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la Av. Luperón Esq. Enriquillo (Av. Sasatota), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.





ARTICULO 4. OBJETO. La Importación de Gomas y Tubos usados, Motores Usados, y otros Bienes, así como Exportación de Productos Agrícolas, Agroindustriales" así como toda actividad de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. La sociedad podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.



TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO 6. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS, (RD\$50,000,000.00), dividido en QUINIENTAS MIL ACCIONES (500,000) con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una.

ARTICULO 7. DERECHO INHERENTE A LAS ACCIONES. Cada acción da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios de conformidad a estos Estatutos, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán emitidas en forma nominativa, a la orden o al portador. Los certificados de acciones serán extraídos de un libro-talonario de acciones. Todo certificado indicará el número de acciones y la porción del capital que represente. Los certificados de acciones serán firmados por el Presidente o quien ejerza tales funciones y por el Secretario, y se entregarán a los accionistas una vez la sociedad quede definitivamente constituida. Llevarán el sello de la sociedad y el número de orden que les corresponda.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES. Toda cesión de acciones estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de transferencia exigidos en estos Estatutos y por las leyes en vigor. La transferencia de las acciones nominativas se verificará mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros de la compañía, firmada por el cedente y el cesionario. El certificado cedido será cancelado y sustituido por uno nuevo a favor de los accionistas adquirentes.

Las acciones a la orden serán transferidas por el simple endoso del cedente a favor del cesionario, y la entrega del certificado de este último.



[Handwritten notes and signatures in the left margin]



La cesión de las acciones al portador se operará por la simple entrega del título por parte del cedente al cesionario.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS ACCIONISTAS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más acciones presuponen por parte de su tenedor la conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias, las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración, en consonancia con los presentes estatutos.



ARTICULO 11. LIBRO DE ACCIONES. En el libro de Acciones se hará constar el nombre, la dirección y el número de acciones que posee cada titular de acciones. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los accionistas a la dirección que consta en el mencionado Libro de Acciones.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE ACCIONES. En caso de pérdida de certificados de acciones, el dueño, para obtener la expedición de los nuevos certificados, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida. El pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los referidos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios accionistas. Los herederos, causahabientes o acreedores de un accionista no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Consejo de Directores.



Handwritten signatures and initials on the left margin of the document.



ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus acciones. Los accionistas no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.

TITULO TERCERO

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo, en sus respectivos casos, de las Juntas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración, quienes pueden ser o no accionistas y ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria, Extraordinaria y Asambleas Especiales. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos. Son Especiales las que reúnen a los titulares de acciones de una categoría determinada para modificar los derechos de la misma.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 2 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA.

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 20 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los accionistas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.



ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con accionistas que representen por lo menos 1/4 parte de las acciones suscritas y pagadas. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por accionistas que representen cuando menos las 2/3

Handwritten signatures and initials in the left margin, including several large cursive signatures and smaller initials.



partes del capital suscrito y pagado de la Sociedad., y en la segunda convocatoria la mitad (1/2). A falta de dicho quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

ARTICULO 21. DIRECTIVA, ORDEN DEL DIA Y LISTAS DE ACCIONISTAS. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Sociedad, en su defecto por el Vicepresidente, o en ausencia o inhabilitación de ambos por la persona elegida por los accionistas como Presidente AD-HOC. En caso de que los Comisarios de Cuentas, un mandatario judicial, o un liquidador sea el que convoque la Asamblea, esta será presidida por el que la convoque.

ORDEN DEL DIA. El orden del día será redactado por el Presidente o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el Orden del Día. Sin embargo, el Presidente de la Asamblea General estará obligado a incluir en el Orden del Día toda proposición que emane de accionistas que representen la décima parte del capital social, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

LISTA DE ACCIONISTAS. El Secretario de la sociedad ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General y a falta o incapacidad de aquél, por el Secretario ad-hoc que designe el Presidente de la Asamblea General. El Secretario deberá preparar antes de iniciarse la Asamblea General, una lista que contenga los nombres y domicilios de los accionistas concurrentes o representados, el número de acciones de cada uno y el número de votos que le corresponde, y así como los demás requerimientos exigidos en el Artículo 205 de la Ley 479-08. Esta lista deberá ser firmada por los accionistas asistentes o por sus representantes, certificada por Secretario y por el Presidente de la Asamblea General, a fin de depositarse en el domicilio social para la comunicación de los accionistas que lo soliciten.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS ACCIONISTAS. Cada acción da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los accionistas presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Presidente de la Asamblea será decisivo si el mismo es accionista de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del accionista que represente el mayor número de acciones.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN ACCIONISTAS.

Los accionistas tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.



ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Consejo de Administración. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda; fijarles su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al administrador cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Presidente del Consejo de Administración, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Presidente del Consejo de Administración;
- e) Disentir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión de los administradores y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se reflejen a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, Sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;





b) De la transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida que se fusiona constituir;

c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de la misma;

d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y

e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Secretario redactará un acta. Las copias de estas actas serán expedidas por el Secretario y el Presidente del Consejo de Administración y servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

TITULO CUARTO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 29. CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Consejo de Administración estará compuesto en un número de miembros no menor de tres, según lo determine la Asamblea que los elija, podrán ser accionistas o no. Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria y desempeñarán sus cargos por un período de dos (2) años. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Sin embargo, la Asamblea General podrá aumentar o disminuir la integración de dicho Consejo y podrá nombrar otros funcionarios adicionales y les asignará las funciones que desee atribuirles, aunque estas funciones estén ya atribuidas a un funcionario específico; en ese caso la Asamblea General decidirá si esos nuevos funcionarios serán o no miembros deliberantes del Consejo de Administración, o si serán sustitutos de los miembros existentes. Los Miembros del Consejo de Administración pueden ser personas físicas o jurídicas, a excepción del Presidente que debe ser una persona física bajo pena de nulidad. En caso de que una persona jurídica sea miembro del consejo deberá nombrar un representante permanente.

Los miembros del Consejo de Administración tienen la dirección y administración de la Sociedad durante el período en que la Asamblea General de Accionistas no estén deliberando, y durante ese período podrá resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.



ARTICULO 30. PODERES DEL CONSEJO. El Consejo de Administración tendrá la dirección general de los asuntos y negocios de la sociedad y estará investido de los poderes de administración más extensos para actuar a nombre de la sociedad y, hacer y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto.

El Consejo de Administración tiene principalmente los poderes indicados a continuación, en la indicación que se hace a título enunciativo y no limitativo:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad
- b) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea para un objeto determinado;
- c) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- d) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- e) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- f) Nombrar y revocar todos los empleados, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- g) Fijar los gastos generales;
- h) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- i) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- j) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- k) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desamparamiento y prenda sin desamparamiento, hipotecas o anticresis;
- l) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- m) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y





n) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

ARTICULO 31. INHABILITACIONES DE LOS MIEMBROS CONSEJO: No podrán ser miembros del consejo de la sociedad:

- a.- Las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5) administraciones de cualquier tipo de sociedad comercial;
- b.- Los menores no emancipados;
- c.- Los Interdictos e Incapacitados;
- d.- Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
- e.- Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se les haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- f.- Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

ARTICULO 32. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO: A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la asamblea general de socios, estará prohibido a los administradores:

- a. tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b. Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio de parientes, representantes o sociedad vinculadas; y
- c. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración tendrán las demás prohibiciones establecidas en el Artículo 227 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 33. REMUNERACION. Las funciones del Consejo de Administradores podrán ser gratuitas o remuneradas, según lo decida la Junta General Ordinaria de Accionistas, o si la Junta decidiere remunerar dichas funciones, la remuneración podrá consistir en un sueldo mensual, un porcentaje que tendrá como referencia los servicios netos anuales de la compañía o ambas cosas a la vez. Dicho porcentaje no podrá exceder para todos los miembros del consejo de administración del diez por ciento (10%) de los



beneficios netos anuales, después de deducido el porcentaje de reserva legal y la distribución de los dividendos, en caso de que éste se separe.

ARTICULO 34. DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Sociedad es el funcionario principal o ejecutivo de la Sociedad quien ejercerá por dos años y será reelegible. Deberá ser una persona física bajo pena de nulidad de la designación. Sin perjuicio de las demás facultades que se le confieran al Presidente en estos Estatutos, son atribuciones del Presidente las siguientes:



- a) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas;
- b) Ejecutar por sí y velar por la fiel ejecución de las disposiciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas;
- c) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General, así como los certificados de acciones de la sociedad;
- d) Redactar los informes que el Consejo de Administración deba someter a la Asamblea General; y
- e) Celebrar cualquier acto o contrato, que tenga el carácter de actos administrativos y que no comprometan el Patrimonio de la Sociedad.

ARTICULO 35. DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de incapacidad, o cuando se halle ausente por cualquier causa y tendrá además atribuciones que le delegue la Asamblea General o el Presidente. Sus funciones tendrán duración de dos años o hasta que sea sustituido por un órgano competente.

ARTICULO 36. DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

- a) Redactar las actas de la Asamblea General en los libros destinados al efecto;
- b) Llevar el libro de Acciones y anotar en el las transferencias y los cambios de dirección de los accionistas;
- c) Custodiar el sello de la sociedad;
- d) Organizar y preparar las Asambleas Generales;
- e) Firmar con el Presidente los certificados de acciones, las certificaciones de actas de Asamblea General y cualquier otra certificación; y
- f) Desempeñar las funciones que le confie el Consejo de Administración, el Presidente o los Estatutos.





ARTICULO 37. EL TESORERO. Es el funcionario principal de la sociedad en cuestiones financieras como tal le corresponderá supervisar todas las operaciones contables y financieras de la Sociedad. Tendrá la responsabilidad de preparar los presupuestos para la administración de los recursos de la Sociedad, así como de velar por el buen manejo financiero de la misma.

ARTICULO 38. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. Los administradores serán responsables, individual o solidariamente, hacia la sociedad o frente a los terceros, por las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas; por violación a los estatutos, a sus deberes y obligaciones y por faltas cometidas en su gestión. Así mismo se aplicarán las disposiciones emanadas por la Ley de Sociedades en sus artículos 227 y 228, respecto a las prohibiciones y reservas.

ARTICULO 39. EL COMISARIO. La sociedad tendrá un Comisario de Cuentas el cual será designado por las Asambleas Ordinarias Anuales. Deberá tener calidad de contador público autorizado con por lo menos tres años de experiencia en auditoria de Empresas. No tiene que ser un accionista y podrá ser reelegido una o más veces. Su duración será de tres (3) ejercicios sociales (Art. 241). Son atribuciones del Comisario de Cuentas:

- a) presentar a la Asamblea General de accionistas un informe escrito sobre la situación económica de la sociedad dictaminando sobre las memorias el inventario, el balance y el estado de resultado;
- b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los demás documentos contables que considere deban ser modificados;
- c) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza pongan en riesgo la continuidad de la sociedad; y
- d) Dictaminar sobre los proyectos que modifiquen los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución de capital, disolución anticipada que se planteen en la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 40. RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO DE CUENTAS. Este será responsable frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales cometidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 41. El o los Comisarios de Cuentas tendrán las inhabilitaciones prohibiciones establecidas en los Artículos 211, 243, 244 y 245 de la Ley de Sociedades.

TITULO QUINTO

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS





ARTICULO 42. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción de la continuidad y culminación del presente año, el cual cerrará en fecha 31 de Diciembre del presente año.

ARTICULO 43. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado de la sociedad.

ARTICULO 44. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los accionistas en título de dividendos.



TITULO SEXTO

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 45. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479008.

TITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 46. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Si ocurriese la pérdida de las 3/4 partes del capital social, el Consejo de Administración estará obligado a convocar una Asamblea General Extraordinaria que decidirá sobre la disolución de la sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el Presidente y los demás miembros del Consejo de Administración desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General. Si se nombrare más de un liquidador la presidirá aquél de los liquidadores que tenga mayor edad. En los casos de ausencia, impedimento o negativa del o los liquidadores que tengan por consecuencia la vacante de la Presidencia de la Asamblea, ésta elegirá a su Presidente.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado para amortizar el capital representado por las



acciones. En caso de que sobrare algún excedente, y después del pago in
accionistas del capital social, éste será repartido a ellos en partes iguales.

TITULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES



ARTICULO 47: Contestaciones entre Accionistas o entre Estos y la Sociedad. Las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de su liquidación entre los accionistas y la sociedad o entre los accionistas entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidas de conformidad con la Ley, a la consideración de tres árbitros designados por las partes. En caso de que las partes no estén de acuerdo con la decisión de los árbitros, podrán ejercer contra ésta los procedimientos descritos en las leyes.

PARRAFO: Todo accionista, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no elegir domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los accionistas, mediante los presentes estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.

ARTICULO 48: Comprobación de la Suscripción y Pago de Acciones con Cargo al Capital Autorizado: Cada seis (6) meses la Asamblea General Ordinaria deberá tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital autorizado, y el monto de ellas se agregará al capital suscrito y pagado. Dentro del mes de la reunión de dicha Asamblea, se registrarán los documentos en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, a los fines de que sea expedido el Certificado de Registro Mercantil con las modificaciones de lugar. Esta disposición quedará sin efecto tan pronto haya sido suscrito y pagado en su totalidad el capital autorizado.

ARTICULO 49: Emisión y Entrega de los Certificados de Acciones: Los certificados de acciones se emitirán y entregarán en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir del pago de las acciones de la Sociedad.

HECHO Y FIRMADO en seis (6) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de Junio del año 2009.

Se declara que los estatutos sociales transcritos precedentemente son los que gobiernan la sociedad. *Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.*





B. DOCUMENTACION TECNICA





OFERTA TECNICA





RNC 101-14869-1



OFERTA TECNICA PROCESO: CP-CPJ-BS-35-2023

BATERIA ENERGY POWER DEEP CYCLE CONTINUOUS USE

ESPECIFICACIONES

- **BATERIA DE PLOMO ACIDO**
 - VOLTAJE: 6 VOLTIOS
 - 225 AMP / @20 HR
 - 185 AMP / @5 HR
 - PESO: 62 LIBRAS
 - MATERIAL: POLIPROPILENO
 - 447 MIN / @25AMPS
 - 115 MIN / @75 AMPS
-
- **TERMINAL:**
 - TERMINALES EN PERNO ROSCADO
 - CUBIERTA CON SOPORTE INTEGRAL PARA CORREA DE TRANSPORTE Y TAPAS DE VENTILACIÓN INDIVIDUALES
-
- **CONDICIÓN:**
 - NUEVA



- **GARANTIA:**
- 24 MESES IGUAL A 2 AÑOS
- 18 MESES FULL Y 06 MESES PRORRATEADO



BRIDGESTONE

Firestone



PUMA
LUBRICANTS

ACDelco

SANTO DOMINGO:
Av. Luperón Esq. Enriquillo (Sarasota), Apto. Postal 949-2 • Tel.: 809-537-0110 • Fax : 809-537-2820
Av. Winston Churchill No. 91, Piantini • Tel.: 809-537-0110 Opción 2 • Fax: 809-683-7222
SANTIAGO:
Av. Estrella Sadhalá No. 151, Ens. Miraflores • Tel.: 809-581-1191 • Fax: 809-581-1086
www.hylsa.com.do

OFERTA TECNICA

PROCESO: CP-CPJ-BS-35-2023



SANTO DOMINGO:
Av. Luperón Esq. Enriquillo (Sarasota), Apto. Postal 949-2 • Tel.: 809-537-0110 • Fax : 809-537-2820
Av. Winston Churchill No. 91, Piantini • Tel.: 809-537-0110 Opción 2 • Fax: 809-683-7222
SANTIAGO:
Av. Estrella Sadhalá No. 151, Ens. Miraflores • Tel.: 809-581-1191 • Fax: 809-581-1086
www.hylsa.com.do



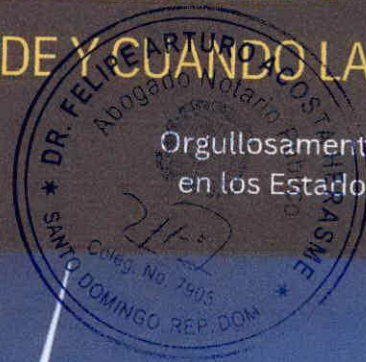


FICHA TECNICA

BATERÍAS DE ENERGÍA

¡POTENCIA PROBADA DONDE Y CUANDO LA NECESITAS!

Orgullosamente hecho
en los Estados Unidos



Entregando más poder a la gente... y su trabajo... que cualquier otra batería.

Energía. El verdadero poder en el ciclo profundo / Energía renovable.

Las personas responsables del rendimiento de los equipos saben que las baterías de ciclo profundo de energía superan a todas las demás y se consideran **la verdadera energía en energía renovable**. Literalmente. Porque jugar duro, o trabajar duro, requiere una batería resistente que pueda soportarlo. Entrega de energía a su comando... y el rendimiento más largo a un costo más bajo que la mayoría de los competidores. En el mundo competitivo de hoy nadie puede apoyar a los usuarios de baterías de ciclo profundo mejor, y a su vez, entregar la calidad continua, construcción de alta resistencia y servicio que es la marca registrada de Energy Power.



BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO DE TRABAJO PESADO DE ENERGÍA.

Construcción resistente y rendimiento. El verdadero poder en el golf.

• Construcción de servicio pesado

Las baterías de ciclo profundo Energy Power tienen características avanzadas como placas de alto rendimiento y conexiones de fundición sólida para ofrecer más tiempo de actividad de la máquina, menos mantenimiento y mayor eficiencia de carga.

• Conectores resistentes

Los conectores TTP (a través de la partición), COS (Cast-on Strap) y los conectores de bormes de servicio pesado, quemados a máquina, ofrecen máxima eficiencia y durabilidad.

• Funda y funda de polipropileno

El diseño duradero del contenedor incluye una función de mango extraíble para una instalación fácil y un manejo seguro.

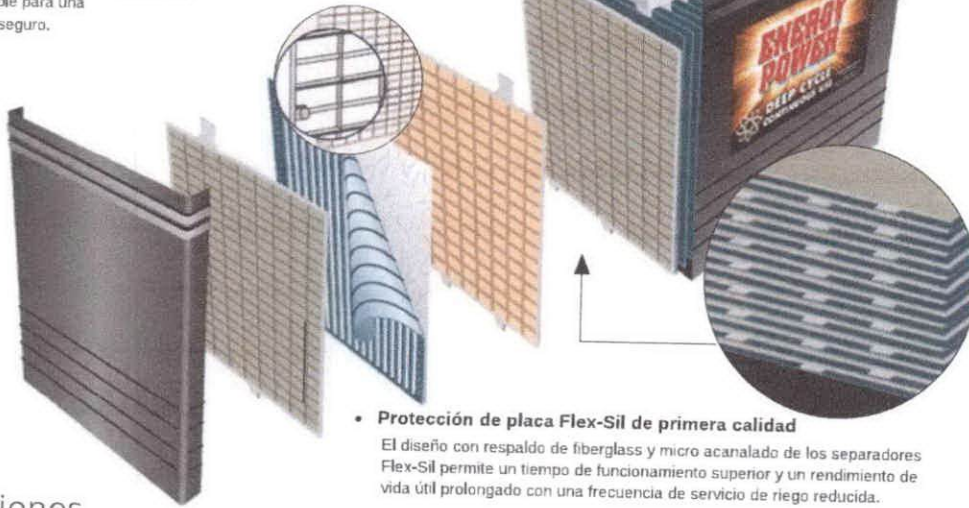
• Terminal de anclaje moldeado

Las baterías de golf Energy Power moldeadas en el terminal de cubierta ofrecen una durabilidad superior, una instalación sin problemas y la mejor protección contra la corrosión disponible para ofrecer la máxima productividad y un manejo seguro.

• Construcción de placas Z3

El diseño Z de Energy Power combina tres características integradas para un rendimiento y una durabilidad superiores:

- Nuestra arquitectura de rejilla "Diamond Z" de firma.
- Diseño de zapata de placa central con material activo LifePlus.
- Diseño avanzado de la placa inferior que proporciona la mejor protección de cortocircuito disponible.



• Protección de placa Flex-Sil de primera calidad

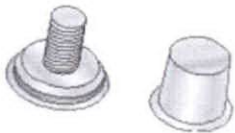
El diseño con respaldo de fiberglass y micro acanalado de los separadores Flex-Sil permite un tiempo de funcionamiento superior y un rendimiento de vida útil prolongado con una frecuencia de servicio de riego reducida.

Especificaciones

Grupo BCI	Modelo	Numero de articulo	Voltios	Capacidad eléctrica			Pulgadas			Milímetros			Pie de producto
				20h	5h	Minutos	L	W	H	L	W	H	
BATERÍAS COMERCIALES DE CICLO PROFUNDO													
GC2	CR-225	D06225	6	225	180	110 / 75A	10.25	7.06	10.94	260	179	278	DFI JL

Terminales disponibles

Tipo estandar



Tipo S



Clave

D = Terminal estándar

F = Terminal roscado de acero inoxidable

I = Cubierta con tapas de ventilación individuales Spin Vent opción disponible

J = Batería equipada con mango o estrón de elevación

L = Construcción de aleación de antimonio; Servicio de bajo mantenimiento



www.energybattery.com



CR-205



CR-225



CR-235



CR-260



CR-165



CR-GC155





CERTIFICACION DE GARANTIA





RNC 101-14869-1

Santo Domingo, D.N.
25 Septiembre, 2023

Estimados Srs.
Consejo de Poder Judicial

Ref.: Certificación de Garantía

Por medio a la presente certificamos que **HYL, S. A.**; la cual trabaja bajo el **RNC 101-14869-1**, posee la mejor calidad del mercado. Nuestras Baterías cuentan con una garantía de 24 Meses prorrateados, para la marca **ENERGY POWER** de los cuales corresponden 18 Meses Full y 6 Meses Prorrateados. Tal como requiere el pliego de condiciones del Proceso **Ref.: CP-CPJ-BS-35-2023** para la Adquisición de Baterías Acido Plomo para Inversores para las distintas Dependencias del Poder Judicial

Sin más por el momento,


Jorge Francisco Herrera Rayon
Presidente
Santo Domingo, R.D.



BRIDGESTONE

Firestone



PUMR
LUBRICANTS

ACDelco

SANTO DOMINGO:
Av. Luperón Esq. Enriquillo (Sarasota), Apto. Postal 949-2 • Tel.: 809-537-0110 • Fax : 809-537-2820
Av. Winston Churchill No. 91, Piantini • Tel.: 809-537-0110 Opción 2 • Fax: 809-683-7222
SANTIAGO:
Av. Estrella Sadhalá No. 151, Ens. Miraflores • Tel.: 809-581-1191 • Fax: 809-581-1086
www.hylsa.com.do